



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/222
1º de marzo de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 126 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/48/753)]

48/222. Plan de conferencias

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias 1/,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, 46/190, de 20 de diciembre de 1991, y 47/202 A a C, de 22 de diciembre de 1992,

1. Aprueba el proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 1994-1995 presentado y enmendado por el Comité de Conferencias 2/;

2. Autoriza al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 1994 los ajustes que sean necesarios como resultado de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

3. Invita a la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que hagan un mayor esfuerzo por racionalizar sus necesidades en materia de reuniones y documentación con miras a reducirlas en la máxima medida posible;

1/ A/48/32/Rev.1 y Add.1.

2/ A/48/32/Rev.1, anexo I.

4. Invita también a la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que consideren la posibilidad de prescindir de las actas resumidas;

5. Acoge con satisfacción la decisión del Comité de Conferencias de seguir observando los servicios de conferencias que se prestan a los órganos y programas no financiados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas con miras a determinar posibles economías;

6. Apoya los esfuerzos del Comité de Conferencias por lograr una mejor utilización de los recursos de conferencias y toma nota de la decisión del Comité, consignada en el párrafo 23 de su informe 3/, de elevar al 80% la tasa mínima de utilización, a la espera de un análisis más detenido de la metodología ampliada;

7. Acoge con satisfacción la decisión del Comité de Conferencias de seguir aplicando la metodología experimental sobre la utilización de los recursos de conferencias y pide a la Secretaría que amplíe la información presentada de manera que incluya análisis de tendencias y cifras relativas a la utilización de la capacidad de servicios de conferencias;

8. Hace suya la decisión del Comité de Conferencias de pedir a su Presidente que celebre consultas en su nombre con los presidentes de los órganos interesados en los casos en que el índice de utilización haya sido inferior a la cifra mínima de utilización establecida para los tres últimos períodos de sesiones y pide al Comité que le informe sobre los resultados de las consultas en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

9. Insta a los órganos cuyo índice de utilización haya sido inferior a la cifra mínima de utilización establecida para los tres últimos períodos de sesiones a que examinen el nivel de recursos de servicios de conferencias solicitados y consideren la posibilidad de reducirlo;

10. Recomienda que todos los órganos subsidiarios apliquen, según proceda, las medidas encaminadas a lograr la utilización óptima de los servicios de conferencias enunciadas en el anexo II del informe del Comité de Conferencias 3/, a fin de aprovechar los recursos de conferencias con la mayor eficiencia y eficacia posibles;

11. Pide a los Presidentes de los órganos y órganos subsidiarios pertinentes de la Asamblea General que, al principio de cada período de sesiones, propongan a los Estados Miembros que se limite el tiempo de uso de la palabra;

12. Celebra la decisión del Comité de Conferencias de desempeñar una función informativa respecto de los órganos subsidiarios, de proporcionar directrices claras a la Secretaría, de fijar normas y de despertar mayor conciencia;

13. Pide nuevamente a la Secretaría, como lo hizo en el párrafo 5 de su resolución 47/202 A y en el párrafo 10 de su resolución 47/202 B, que señale a la atención de todos los órganos la información sobre los costos teóricos por hora de reunión y por página de documentación;

14. Reitera su opinión, expresada en la sección VIII de su resolución 44/201 A, de 21 de diciembre de 1989, respecto de la conveniencia de establecer servicios unificados de conferencias en Viena y, en este contexto, destaca que a la larga el acuerdo de unificación resultaría beneficioso en lo que respecta a la carga financiera combinada de prestar servicios de conferencias a la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, e insta al Secretario General a que finalice las negociaciones con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a ese respecto tan pronto como sea posible y a que informe sobre la cuestión a la Asamblea General a más tardar en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

15. Toma nota con reconocimiento de la coordinación de las actividades de conferencias en todo el sistema y del acuerdo a que se ha llegado para establecer un intercambio sistemático de información y de personal de idiomas a fin de promover una utilización eficaz del personal de conferencias;

16. Pide al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación y por medio del mecanismo establecido de la Reunión entre organismos sobre disposiciones en materia de idiomas, documentación y publicaciones, realce esa coordinación, incluida la coordinación de los calendarios de reuniones, a fin de aprovechar al máximo los servicios, recursos e instalaciones de conferencias disponibles, teniendo debidamente en cuenta las consideraciones de calidad, y de hacer posible la participación efectiva de los Estados Miembros, y que informe sobre los resultados obtenidos a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias;

17. Subraya que en toda decisión de convocar conferencias mundiales deberán tenerse en cuenta las repercusiones de esas conferencias en la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para prestar servicios de conferencias y en la capacidad de los Estados Miembros para participar en ellas;

18. Acoge con satisfacción los beneficios de la aplicación de innovaciones tecnológicas a los servicios de conferencias, entre ellos los aumentos de productividad y las reducciones de costos, y subraya que el objetivo principal de la introducción de la nueva tecnología debe ser aumentar la calidad de los servicios de conferencias y velar por que se presten en el momento debido;

19. Reafirma el principio general de que, al elaborar el programa de conferencias y reuniones, los órganos de las Naciones Unidas deberán prever que las reuniones se celebren en sus respectivas sedes permanentes;

20. Pide al Secretario General que examine el fundamento jurídico y la experiencia de todos los órganos subsidiarios que se reúnen fuera de sus sedes permanentes, lo que constituye un alejamiento de las disposiciones de la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, y que presente un informe sobre la cuestión a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias;

/...

21. Pide a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que, al decidir su programa de reuniones, incluidas las reuniones fuera de la Sede, tenga presente el programa de trabajo de la Quinta Comisión;

22. Hace suya la decisión del Comité de Conferencias de que en el futuro el examen del proyecto de presupuesto por programas para los servicios de conferencias se amplíe de modo de incluir los servicios de conferencias de la Oficina de la Naciones Unidas en Nairobi y de las comisiones regionales.

87ª sesión plenaria
23 de diciembre de 1993

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre el control y la limitación de la documentación, incluidas las resoluciones 33/56, de 14 de diciembre de 1978, 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981, 37/14 C, de 16 de noviembre de 1982, 45/238 B, de 21 de diciembre de 1990, y 47/202 B, de 22 de diciembre de 1992,

Reafirmando la necesidad y conveniencia de contar con actas de las reuniones de algunos órganos de carácter político o jurídico,

Considerando los efectos de la introducción de innovaciones tecnológicas, por una parte, y el aumento del volumen de trabajo y la reducción del personal de la Oficina de Servicios de Conferencias, por la otra,

1. Expresa preocupación por la demora en la publicación y distribución de la documentación, incluidas las actas resumidas y actas literales de órganos de las Naciones Unidas;

2. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias, un informe analítico sobre los factores que contribuyen a esa situación, incluido el aumento del volumen de trabajo de la Oficina de Servicios de Conferencias, la cantidad de personal, las normas relativas al volumen de trabajo, las demoras en la presentación de documentos por parte de los departamentos que los preparan y los efectos de la introducción de innovaciones tecnológicas en la Oficina;

3. Alienta a todos los órganos que actualmente tienen derecho a que se levanten actas de sus reuniones a que examinen la necesidad de esas actas, en particular las actas literales, y comuniquen sus recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

4. Exhorta a la Secretaría a que mejore la planificación y la estimación de las necesidades de documentación para reuniones en los departamentos que la preparan y en la Oficina de Servicios de Conferencias, así como la capacitación de quienes se encargan de elaborar la documentación para reuniones en los departamentos respectivos;

/...

5. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que los departamentos que preparan los documentos cumplan con la norma de presentarlos con diez semanas de antelación para que se puedan procesar a tiempo en todos los idiomas oficiales y que incluya información sobre el efecto de esas medidas en el informe sobre el cumplimiento de la norma de las seis semanas solicitado en el párrafo 9 de la resolución 47/202 B;

6. Invita a los órganos intergubernamentales y sus miembros a que, según proceda, examinen sus programas con miras a combinar temas y reducir los pedidos de documentación previa a los períodos de sesiones, entre otras cosas;

7. Exhorta a la Secretaría a que proporcione a la Oficina de Servicios de Conferencias los recursos apropiados, especialmente recursos tecnológicos, para que pueda responder a su mayor volumen de trabajo y mantener servicios de alta calidad respetando debidamente el principio del tratamiento igual de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas establecido en la resolución 42/207 C de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987;

8. Expresa su profunda preocupación respecto de las medidas de economía anunciadas por el Secretario General el 26 de agosto de 1993 en el contexto de la crisis financiera sin consultar previamente a los Estados Miembros, medidas que están en contradicción con el principio del tratamiento igual de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas establecido en la resolución 42/207 C;

9. Se adhiere a la recomendación formulada por el Comité de Conferencias en el párrafo 12 de la adición de su informe 4/ de que las medidas de economía en los servicios de conferencias adoptadas por el Secretario General el 26 de agosto de 1993, que posteriormente se dejaron sin efecto en Nueva York, se dejen también sin efecto en Ginebra y en Viena;

10. Hace suya la carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Comité de Conferencias, que figura en el párrafo 136 del informe del Comité 3/, en la cual se recogen las opiniones del Comité sobre las medidas de economía anunciadas por el Secretario General.

87ª sesión plenaria
23 de diciembre de 1993